



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6950/2024	El Pleno	01/10/2024

RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, **CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA N30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LA DEROGACIÓN DE LA VIGENTE. EXPTE 6950/2024.**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 20, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0
-----------	--

**RESOLUCIÓN**

**III.- APROBACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA N30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LA DEROGACIÓN DE LA VIGENTE. EXPTE 6950/2024.**

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta de propuesta de Aprobación de la nueva Ordenanza N.30 Reguladora del precio público por utilización privativa de inmuebles de titularidad municipal y la derogación de la vigente, formulada por la Concejalía de Participación Ciudadana y Comercio, de fecha 18/09 /2024.

Visto el informe técnico-económico emitido por la Tesorería municipal de fecha 19/09/2024, en el que se pone de manifiesto que: "las nuevas tarifas propuestas en los apartados B,C y D del punto SEGUNDO, que no estaban establecidas ni impuestas en el texto de la Ordenanza vigente, no cumplen lo dispuesto tanto en el artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos como en el art. 44 del TRLRHL, donde se establece que los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

No obstante, si se acreditan existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada."





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

En este punto, debemos mencionar que el establecimiento de precios públicos por la utilización privativa de edificios municipales se da con motivo de celebración de diversos eventos tales como cursos de formación, jornadas, conferencias, reuniones sociales y otros actos relacionados con la promoción económica, cultural y recreativa de Alcalá la Real, tal y como se desprende del artículo 2 de la propia Ordenanza.

Por otro lado, en cuando a la cobertura de la parte del servicio no financiado con la imposición de las nuevas tarifas, mencionar que en la determinación de los costes aplicables al servicio, se han tenido en cuenta los de limpieza y mantenimiento. Estos costes ya están previstos y consignados en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024, pues derivan de sendos contratos administrativos vigentes.

En concreto en las aplicaciones 22100 y 22700 existen créditos disponibles suficientes para hacer frente a los compromisos asumidos por la corporación con la formalización de los contratos respectivos.

De manera, que se considera acreditado la existencia de razones culturales e interés público, para señalar precios público que no cubran el coste previsible del servicio y la financiación de la diferencia ya se encuentra consignada en los créditos del Presupuesto de Gastos aprobado para el ejercicio 2024 y aunque decida la corporación no aprobar la Ordenanza propuesta, el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de Servicio de limpieza y de suministro de energía eléctrica, se deberá llevar a cabo.

D. Juan Manuel Marchal Rosales, Concejal de Turismo y Cultura recuerda que como se dijo en la Comisión informativa de Hacienda se ha incluido en el artículo 2 (objeto) el Centro Municipal de Iniciativas Comerciales que no constaba por omisión, pero si está su tarifa en el artículo 4 y en el estudio económico que consta en el expediente.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por veinte (20) votos a favor: (catorce (14) del grupo municipal Popular; cinco (5) del grupo Municipal Socialista y uno (1) del grupo Municipal Vox) y una (1) abstención (del Grupo Municipal Izquierda Unida Alcalá – Suma), de los veintiún (21) concejales /as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Derogación del actual ORDENANZA N.30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, aprobada por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Aprobación de la nueva ORDENANZA N.30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION PRIVATIVA DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL cuyo texto se adjunta a la presente.

El texto íntegro de la propuesta se adjunta como Anexo I.

**TERCERO.-** Someter dicha Ordenanza, tras su aprobación inicial, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

**CUARTO.-** Transcurrido el plazo anterior, de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente el texto de Ordenanza sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real

### ANEXO I.

#### **ORDENANZA N.30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

##### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real establece los "Precios públicos por la utilización de inmuebles de titularidad municipal" que se regirá por la presente Ordenanza.*

##### **ARTÍCULO 2.- OBJETO.**

*Constituye el objeto de esta Ordenanza regular el precio público de la utilización privativa de los siguientes edificios e instalaciones municipales, por el servicio de utilización de aulario, sala de reuniones, salón de plenos, sala de exposiciones, salas para cursos de formación, jornadas, conferencias, reuniones sociales y otros actos relacionados con la promoción económica, cultural y recreativa de Alcalá la Real:*

- *Edificio Joven*
- *Centro Polivalente 'La Tejuela'*
- *Espacio Joven 'El Silo'*
- *Fortaleza de la Mota*
- *Convento de la Trinidad*
- *Convento de Capuchinos*
- *Palacio Abacial*
- *Casa de la Juventud*
- *Centros sociales de las Aldeas*
- *Centro Municipal de Iniciativas Comerciales*





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Centro Municipal de Iniciativa Comerciales.

### ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

1.- Están obligados al pago del precio público, todas las personas físicas y/o jurídicas, no pertenecientes a las diversas áreas del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que obtengan la autorización para la utilización de las dependencias municipales relacionadas en el artículo anterior.

2.- No estarán sujetas al pago del precio público, siempre que concurran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, las actividades patrocinadas o subvencionadas por el Ayuntamiento, las realizadas en convenio con el Ayuntamiento, por Centros Educativos con sede en la localidad, las realizadas al amparo de convocatorias municipales, y aquellas realizadas por Asociaciones y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro.

3.- Están obligados al pago de la fianza, todas las personas físicas y/o empresas que presten servicio de catering para las cocinas y espacio de restauración del Convento de la Trinidad, inclusive aquellas realizadas en convenio con el Ayuntamiento o por centros Educativos, al amparo de convocatorias municipales y aquellas realizadas por Asociaciones y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

### ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

1. Todas las personas físicas y/o jurídicas interesadas en la utilización de las mencionadas instalaciones, deberán presentar solicitud expresa ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, y donde se expresará la fecha de inicio, duración y naturaleza de la actividad.

2. La cuantía a exigir, vendrá determinada por las tarifas que a continuación se establecen y que se determinan en función del edificio o instalación a utilizar:

#### TARIFAS:

<b>EDIFICIO JOVEN</b>	<b>Por el uso de la sala Verde y sala Arco Iris</b>	<b>15€ / hora</b>
	<b>Por el uso del salón Rojo</b>	<b>20€ / hora</b>
	<b>Por la apertura del Edificio Joven fuera del horario establecido</b>	<b>15€ / hora</b>
<b>CENTRO P OLIVA</b>	<b>Por el uso de la sala Hércules</b>	<b>20€ / hora</b>
	<b>Por el uso de la sala de los Espejos</b>	<b>20€ / hora</b>
<b>CENTRO P OLIVA "LA TEJUELA"</b>	<b>Por la apertura del Centro "La Tejuela" fuera del horario establecido</b>	<b>15€ / hora</b>
<b>ESPACIO JOVEN "EL SILO"</b>	<b>Por el uso de la nave derecha de "El Silo"</b>	<b>20€ / hora</b>
	<b>Por el uso de la nave izquierda de "El Silo"</b>	<b>20€ / hora</b>
	<b>Por el uso de la nave central "Sala de Ensayos"</b>	<b>2€ / hora</b>





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

<b>RECINTO HISTÓRICO FORTALEZA DE LA MOTA</b>	<i>Por su utilización para reportajes fotográficos y/o audiovisuales fuera del horario de apertura al público</i>		<b>100€/hora</b>
<b>CONVENTO DE LA TRINIDAD</b>	<i>Por su uso para eventos de carácter comercial, empresarial o congresual, así como aquellos que conlleven la promoción turística o patrimonial y, por consiguiente, desarrollo socio-económico de Alcalá la Real.</i>	<i>Por el uso del SALÓN DE ACTOS</i>	<b>Tarifa fija: 160€ por cuatro horas de uso. 30€ por hora adicional.</b>
		<i>Por el uso de la COCINA y ESPACIO DE RESTAURACIÓN</i>	<i>250 € por uso en almuerzo o cena. Sobre la tarifa anterior se aplicará una fianza de 250 €, a abonar por la empresa que realice el servicio de catering, para garantizar el buen uso de la limpieza y espacio de restauración, que se devolverá una vez comprobado este hecho por los Servicios Técnicos Municipales. (*)</i>
			<b>30€/hora</b>
<b>CAPUCHINOS</b>			<b>20€/hora</b>
<b>PALACIO ABBACIAL</b>			

(\*) El abono de la presente fianza será obligatoria para todas las personas físicas y/o jurídicas, que presten servicio de catering, tal y como viene marcado en el artículo 3.3

<b>CENTROS SOCIALES DE LAS ALDEAS</b>	<i>Por su utilización para actividades lucrativas</i>	<b>6€ / hora</b>
<b>CENTRO INICIATIVAS COMERCIALES</b>	<i>Uso puntual espacios destinados a Coworking. (Las normas de uso de los espacios se establecen en la Ordenanza municipal reguladora del uso del centro de iniciativas comerciales.)</i>	<b>10 € / día</b>
<b>CASA DE LA JUVENTUD</b>	<i>Uso de salas para cursos, jornadas y conferencias.</i>	<b>10€ / hora</b>
	<i>Reserva salón de actos</i>	<b>20€</b>





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

		/ hora
	<i>Por la apertura de la Casa de la Juventud fuera del horario establecido</i>	15 € / hora

### **ARTÍCULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN**

*1.- La utilización privativa de estos edificios e instalaciones Municipales podrá realizarse:*

*a) Siempre y cuando no haya programación municipal.*

*b) Siempre que exista disponibilidad de recursos humanos para su atención y seguridad de las instalaciones.*

*2.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo anterior.*

*El pago de dicho precio público se efectuará mediante autoliquidación debiendo acompañar a la solicitud el justificante de pago.*

*No se admitirá a trámite ninguna solicitud de autorización de utilización que no acompañe el justificante de ingreso de la tarifa.*

*3.- Las solicitudes de autorización deberán tramitarse al menos con quince días de antelación a la celebración del evento, y se darán con una antelación no superior a tres meses. Las solicitudes para uso de más de tres meses de antelación, serán consideradas reservas de uso, condicionadas a la programación municipal y serán tramitadas con efecto real dos meses antes de la actividad.*

*4.- Las autorizaciones concedidas conllevan, además del pago de las tarifas establecidas, la obligación como limpieza, seguridad, vigilancia, limitación de ruidos y horarios, etc. tras la valoración de la actividad a realizar, y que serán recogidas con detalle en la Resolución de autorización.*

*5.- Los demás aspectos particulares relativos al uso y acceso de edificios e instalaciones municipales, no reflejados expresamente en esta Ordenanza, serán resueltos mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente sin perjuicio de las delegaciones que procedan.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.*

Y para que conste y surta sus efectos, con la salvedad del art. 206 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y.a reserva de los terminos que





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

resulten de la aprobacion del acta correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcala la Real, en fecha y firma electronica al margen indicada.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

